



**NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO**

**AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC**

**FECHA DE PUBLICACIÓN: 12 DE DICIEMBRE DE 2022**

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012  
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO  
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO: AUTO DE TERMINACIÓN Y ARCHIVO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
30571752	CARMEN INES DUQUE NADER - EMISORA COMERCIAL 102.5 MHZ DE AYAPEL	SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL	18/03/2022	458	2019
809007391	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LA DOBLE W LTDA	FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC	14/03/2022	122	2019
811018288	RESGUARDO DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS EMBERA CHAMI Y ZENU DE LA PALMA.FONADE CONVENIO 199031.	SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA INTERES PUBLICO	21/02/2022	211	2019
900007699	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL RODEO	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL RODEO	16/02/2022	505	2019
800230033	CORPORACION ARTISTICA DANZAS ECOS DEL PACIFICO	SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA	14/03/2022	119	2019
830125177	CVCOL S.A. ESP COMUNICACIONES VIRTUALES DE COLOMBIA S.A. ESP	REGISTRO TIC	09/03/2022	40	2019





**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

AUTO 621 DEL 18 DE MARZO DE 2022

**POR EL CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
DE COBRO COACTIVO N.º 458 de 2019**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109, 2110, 0343 del 2022 y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de este Ministerio, inició procedimiento administrativo n.º 458 de 2019 en contra del operador CARMEN INES DUQUE NADER - EMISORA COMERCIAL 102.5 MHZ DE AYAPEL, con NIT 30571752 y código de expediente n.º 54034, dentro del cual se avocó conocimiento de las diligencias con Auto n.º 913 del 26/08/2019 y libró mandamiento de pago mediante Auto n.º 914 del 26/08/2019, por valor de CINCO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$5.058.000), más los intereses moratorios, indexaciones y actualizaciones que se llegaren a causar hasta cuando se efectuare el pago total de la obligación, debido al incumplimiento en el pago de la obligación identificada contablemente con el n.º 831 – 1969.

Este Grupo Interno de Trabajo a través de correo electrónico de fecha de 15 de marzo de 2022 solicitó a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera de este Ministerio y/o a quien esta designe, el estado de la obligación antes mencionada, obteniendo como respuesta a través de correo electrónico del 17 de marzo de 2022, enviado por la Profesional Daidy Dayana Gallo Avendaño, en los siguientes términos:

*“Se cruza con SAF de fecha 31/12/2020”*

Consultado el aplicativo Integral de Gestión de Cobro con que cuenta la Entidad se constató que la obligación aparece con saldo cero, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

NUMERO OBLIGACION	TIPO OBLIGACION	SALDO INICIAL	SALDO ACTUAL
1969	831	\$5.058.000	\$0

Teniendo en cuenta que el pago efectuado por el concesionario CARMEN INES DUQUE NADER - EMISORA COMERCIAL 102.5 MHZ DE AYAPEL, con NIT 30571752 y código de expediente n.º 54034, cubre la totalidad de la obligación antes citada, en virtud de la cual se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo n.º 458 de 2019, esta Coordinación procede a dar cumplimiento a lo establecido en el literal a) del artículo 4.21. del Manual de Cobro Coactivo de este Ministerio, el cual consagra las formas de terminación del proceso de cobro, así: *“a) Pago total de la obligación.”*

**POR EL CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 458 de 2019**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. DECRETAR** la terminación y archivo del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo n.º 458 de 2019, adelantado en contra de la sociedad CARMEN INES DUQUE NADER - EMISORA COMERCIAL 102.5 MHZ DE AYAPEL, con NIT 30571752 y código n.º54034, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**ARTICULO 2. ORDENAR** el desembargo y levantamiento de medidas cautelares decretadas si existiesen, librándose los oficios de desembargo correspondientes.

**ARTICULO 3. NOTIFICAR** el presente auto al representante legal y/o gerente jurídico y secretaria general, de la sociedad CARMEN INES DUQUE NADER - EMISORA COMERCIAL 102.5 MHZ DE AYAPEL, con NIT 30571752 y código de expediente n.º54034 y/o quien haga sus veces, como lo establece el artículo 565 inciso 1º del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra este no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C. el 18 de marzo de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL**

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo  
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Pedro Luis Carrascal Tafur – Abogado GIT de Cobro Coactivo.



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

AUTO 465 DEL 14 DE MARZO DE 2022

**POR EL CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
DE COBRO COACTIVO N.º 122 de 2019.**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109 de 2020, 0343 del 2022 y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de este Ministerio, inició procedimiento administrativo N.º 122 de 2019 en contra del operador EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LA DOBLE W LTDA con NIT 809007391 y Código de expediente N.º 97000363, dentro del cual se avocó conocimiento de las diligencias con auto N.º 243 del 22/02/2019 y se libró mandamiento de pago mediante auto N.º 244 del 22/02/2019, por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$4.835.000) más los intereses moratorios, indexaciones y actualizaciones que se llegaren a causar hasta cuando se efectuare el pago total de la obligación, debido al incumplimiento en el pago de la obligación identificada contablemente con el No 831 - 1926.

Este Grupo Interno de Trabajo a través de correo electrónico de fecha de 08 de marzo de 2022, solicitó a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera de este Ministerio y/o a quien esta designe, confirmar el pago de la obligación antes mencionada, obteniendo como respuesta a través de correo electrónico del 10 de marzo de 2022, enviado por la Profesional Vicky Esmeldy Hilarión López, lo siguiente:

*"La obligación se encuentra con saldo en cero mediante el T.O 780-6884 del día 29/09/2021"*

Consultado el aplicativo Integral de Gestión de Cobro con que cuenta la Entidad se constató que las obligaciones aparecen con saldo cero, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

NUMERO OBLIGACION	TIPO OBLIGACION	SALDO INICIAL	SALDO ACTUAL
1928	831	\$4.835.000	\$0

Teniendo en cuenta que el pago efectuado por el operador EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LA DOBLE W LTDA con NIT 809007391 y Código de expediente N.º 97000363, cubre la totalidad de la obligación antes citada, en virtud de la cual se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo N° 122 de 2019, esta Coordinación procede a dar cumplimiento a lo establecido en el literal a) del artículo 4.21. del Manual de Cobro Coactivo de este

*UNA*

**POR EL CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 122 DE 2019**

Ministerio, el cual consagra las formas de terminación del proceso de cobro, así: "a) Pago total de la obligación."

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

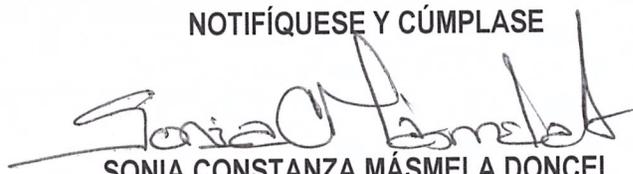
**ARTÍCULO 1. DECRETAR** la terminación y archivo del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo N.º 122 de 2019, adelantado en contra del operador EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LA DOBLE W LTDA con NIT 809007391 y Código de expediente N.º 97000363, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**ARTICULO 2. ORDENAR** el desembargo y levantamiento de medidas cautelares decretadas si existiesen, librándose los oficios de desembargo correspondientes.

**ARTICULO 3. NOTIFICAR** el presente auto al operador EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LA DOBLE W LTDA con NIT 809007391 y Código de expediente N.º 97000363, como lo establece el artículo 565 inciso 1º del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra este no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C. el 14 de marzo de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL**

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Pedro Luis Carrascal Tafur – Abogado GIT de Cobro Coactivo.  
Revisó: Carolina Reyes López - Abogada Contratista del GIT de Cobro Coactivo.



## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

AUTO 98 DEL 21 DE FEBRERO DE 2022

### POR EL CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 211 de 2019.

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109, 2110, 0343 del 2022 y

#### CONSIDERANDO QUE:

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de este Ministerio, inició procedimiento administrativo n.º438 de 2019 adelantado en contra del RESGUARDO DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS EMBERA CHAMI Y ZENU DE LA PALMA.FONADE CONVENIO 199031, con NIT 811018288 y código de expediente n.º53025, así mismo avocó conocimiento de las diligencias por medio del Auto n.º419 del 04 de junio de 2019 y libró mandamiento de pago mediante Auto n.º420 del 04 de junio de 2019, por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$276.000) más los intereses moratorios, indexaciones y actualizaciones que se llegaren a causar hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, en razón del incumplimiento en el pago de la obligación identificada contablemente bajo el n.º851-3575.

Mediante la Ley 2066 del 14 de diciembre de 2020, "*...el legislador estableció condiciones especiales para la normalización de cartera por única vez para los concesionarios del servicio de radiodifusión sonora de interés público y comunitario y para los operadores del servicio de televisión comunitaria, en particular, el artículo 2 ibidem dispone que, por única vez, los concesionarios de los servicios de radiodifusión sonora de interés público y comunitario y los operadores del servicio de televisión comunitaria, podrán acogerse a un descuento del ciento por ciento (100 %) de la deuda a su cargo por obligaciones pendientes de pago por concepto de capital, sanciones e intereses a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, causadas hasta la fecha de expedición de esa misma Ley, atribuyéndole al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la facultad de reglamentar la materia...*"

A través de la Resolución número 00056 del 15 de enero de 2021, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones reglamentó las condiciones especiales para la normalización de cartera, por única vez, para los concesionarios del servicio de radiodifusión sonora de interés público y comunitario y para los operadores del servicio de televisión comunitaria.

Bajo el Radicado de acogimiento n.º211094344 de fecha 18/11/2021, el Representante Legal del Concesionario del servicio de radiodifusión sonora comunitaria, manifestó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en forma expresa y escrita su voluntad de acogerse al descuento de que trata el artículo 2 de la Ley 2066 de 2020, adjuntando el documento que acredita su calidad, en virtud de esto el Grupo Interno de Trabajo de Cartera de la Subdirección financiera, dando cumplimiento al artículo tercero de la Resolución 00056 del 2021, efectuó la revisión de las obligaciones a cargo del mismo y procedió a la expedición del estado de cuenta bajo el radicado n.º212120125 de 26/11/2021.

La Dirección Jurídica – Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo, presentó al Comité de Sostenibilidad la obligación n.º851-3575 el día 01 de diciembre de 2021 para la aplicación del beneficio, siendo aprobadas las fichas técnicas para la depuración contable de las obligaciones sujetas a descuento de que trata la Ley 2066

DCMA

**POR EL CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 211 DE 2019.**

de 2020 a cargo de los concesionarios del servicio de (radiodifusión sonora de interés público o comunitario u operador de televisión comunitaria), sujetos de aplicación de las condiciones especiales para la normalización de cartera por única vez. Posteriormente la Secretaría General del Ministerio adoptó la recomendación dada por el Comité mediante la Resolución n.º 2034 del 28 de diciembre de 2021, por la cual ordena suprimir unas obligaciones de los estados financieros del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

De acuerdo con lo anterior, y consultado el aplicativo Integral de Gestión de Cobro con que cuenta la Entidad, se constató que la obligación aparece con saldo cero, tal como se refleja en la siguiente información:

NÚMERO OBLIGACIÓN	TIPO OBLIGACIÓN	SALDO INICIAL	SALDO ACTÚAL	FECHA
3575	851	\$ 276.000	\$0	17/04/2019

Teniendo en cuenta que la obligación en virtud de la cual se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo n.º 93 de 2019 a cargo del RESGUARDO DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS EMBERA CHAMI Y ZENU DE LA PALMA.FONADE CONVENIO 199031, con NIT 811018288 y código de expediente n.º 53025, ha sido depurada y actualmente se encuentra en saldo cero, esta Coordinación procede a dar cumplimiento a lo establecido en el literal g) del artículo 4.21. del Manual de Cobro Coactivo de este Ministerio, el cual consagra las formas de terminación del proceso de cobro, así: "g) *Las demás contempladas en la Ley.*"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

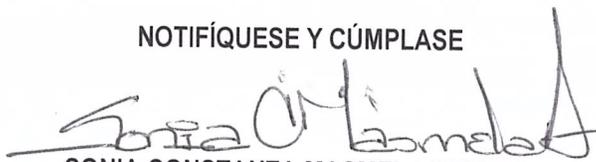
**ARTÍCULO 1. DECRETAR** la terminación y archivo del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo n.º 211-2019, adelantado en contra del RESGUARDO DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS EMBERA CHAMI Y ZENU DE LA PALMA.FONADE CONVENIO 199031, con NIT 811018288 y código de expediente n.º 53025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**ARTÍCULO 2. ORDENAR** el desembargo y levantamiento de medidas cautelares decretadas si existiesen, librándose los oficios de desembargo correspondientes dirigidos a las entidades financieras correspondientes.

**ARTÍCULO 3. NOTIFICAR** el presente auto al Representante Legal del RESGUARDO DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS EMBERA CHAMI Y ZENU DE LA PALMA.FONADE CONVENIO 199031, con NIT 811018288 y código de expediente n.º 53025 y/o quien haga sus veces, como lo establece el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra este no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C. el 21 de febrero de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL**

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo  
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Pedro Luis Carrascal Tafur - Abogado del GIT de Cobro Coactivo.



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

AUTO 64 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022

POR EL CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 505 de 2019.

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109, 2110, 0343 del 2022 y

CONSIDERANDO QUE:

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de este Ministerio, inició procedimiento administrativo n.º 505 de 2019 en contra de la sociedad JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL RODEO con Nit.900.007.699 Código n.º 53182 dentro del cual se avocó conocimiento de las diligencias con auto n.º 1007 del 15 de octubre de 2019 y libró mandamiento de pago mediante auto n.º 1008 del 15 de octubre de 2019, por valor de DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS MCTE. (\$ 207.000.00) más los intereses moratorios, indexaciones y actualizaciones que se llegaren a causar hasta cuando se efectuare el pago total de la obligación, debido al incumplimiento en el pago de la obligación identificada contablemente con el n.º 851 - 3720.

Este Grupo Interno de Trabajo a través de correo electrónico de fecha de 14 de febrero de 2022 solicitó a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera de este Ministerio y/o a quien esta designe, confirmar el pago de la obligación antes mencionada, obteniendo como respuesta a través de correo electrónico del 15 de febrero de 2022, enviado por el Profesional Daidy Dayana Gallo Avendaño, lo siguiente:

NUMERO OBLIGACION	TIPO OBLIGACION	SALDO INICIAL	SALDO ACTUAL						
505/2019	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL RODEO	900007699	53182 multa	851-3720	881-4940	\$ 207.000	30/09/2021	15/02/2022	Ley de acogimiento mediante Resoluto No. 213061759 del 25/05/2021 Resolucion No. 1482 del 30/09/2021

Consultado el aplicativo Integral de Gestión de Cobro con que cuenta la Entidad se constató que las obligaciones aparecen con saldo cero, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

NUMERO OBLIGACION	TIPO OBLIGACION	SALDO INICIAL	SALDO ACTUAL
3720	851	207.000.00	\$0

**POR EL CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 505 de 2019**

Teniendo en cuenta que el pago efectuado por la sociedad con Nit. 900.007.699, Código n.º 53182, cubre la totalidad de la obligación antes citada, en virtud de la cual se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo n.º 602 de 2019, esta Coordinación procede a dar cumplimiento a lo establecido en el literal a) del artículo 4.21. del Manual de Cobro Coactivo de este Ministerio, el cual consagra las formas de terminación del proceso de cobro, así: "a) Pago total de la obligación."

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. DECRETAR** la terminación y archivo del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo n.º 505 de 2019, adelantado en contra de la sociedad JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL RODEO con Nit. 900.007.699, Código n.º 53182, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**ARTICULO 2. ORDENAR** el desembargo y levantamiento de medidas cautelares decretadas si existiesen, librándose los oficios de desembargo correspondientes.

**ARTICULO 3. NOTIFICAR** el presente auto al representante legal y/o gerente jurídico y secretaria general, de la sociedad JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL RODEO con Nit.900.007.699, Código n.º 53182 y/o quien haga sus veces, como lo establece el artículo 565 inciso 1º del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra este no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C. el 16 de febrero de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL**

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo  
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Alberto Guerra v- Abogado GIT de Cobro Coactivo.  
Revisó: Carolina Reyes López - Abogada Contratista del GIT de Cobro Coactivo.



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

AUTO 470 DEL 14 DE MARZO DE 2022

**POR EL CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
DE COBRO COACTIVO N.º 119 de 2019.**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109 de 2020, 0343 del 2022 y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de este Ministerio, inició procedimiento administrativo N.º 119 de 2019 en contra del operador CORPORACION ARTISTICA DANZAS ECOS DEL PACIFICO con NIT 800230033 y Código de expediente N.º 52487, dentro del cual se avocó conocimiento de las diligencias con auto N.º 237 del 20/02/2019 y se libró mandamiento de pago mediante auto N.º 238 del 20/02/2019, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$1.524.000) más los intereses moratorios, indexaciones y actualizaciones que se llegaren a causar hasta cuando se efectuare el pago total de la obligación, debido al incumplimiento en el pago de la obligación identificada contablemente con el N.º 831 -1835 y 831 - 1837.

Este Grupo Interno de Trabajo a través de correo electrónico de fecha de 08 de marzo de 2022, solicitó a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera de este Ministerio y/o a quien esta designe, confirmar el pago de la obligación antes mencionada, obteniendo como respuesta a través de correo electrónico del 10 de marzo de 2022, enviado por la Profesional Daidy Dayana Gallo Avendaño, lo siguiente:

“Ley de acogimiento mediante Resolución N.º 1022 del 30/06/2021”

Consultado el aplicativo Integral de Gestión de Cobro con que cuenta la Entidad se constató que las obligaciones aparecen con saldo cero, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

NUMERO OBLIGACION	TIPO OBLIGACION	SALDO INICIAL	SALDO ACTUAL
1835	831	\$509.000	\$0
1837	831	\$1.015.000	\$0

Teniendo en cuenta que el pago efectuado por el concesionario CORPORACION ARTISTICA DANZAS ECOS DEL PACIFICO con NIT 800230033 y Código de expediente N.º 52487, cubre la totalidad de la obligación antes citada, en virtud de la cual se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo N.º 119 de 2019, esta Coordinación procede a dar cumplimiento a lo establecido en el

**POR EL CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 119 DE 2019**

literal g) del artículo 4.21. del Manual de Cobro Coactivo de este Ministerio, el cual consagra las formas de terminación del proceso de cobro, así: "g) *Las demás contempladas en la Ley.*"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

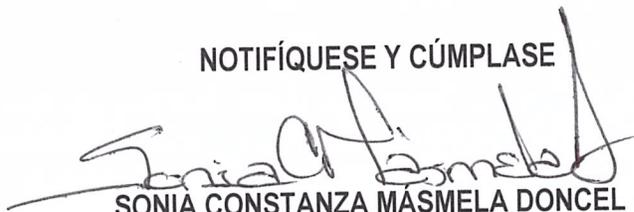
**ARTÍCULO 1. DECRETAR** la terminación y archivo del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo N.º 119 de 2019, adelantado en contra del operador CORPORACION ARTISTICA DANZAS ECOS DEL PACIFICO con NIT 800230033 y Código de expediente N.º 52487, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**ARTICULO 2. ORDENAR** el desembargo y levantamiento de medidas cautelares decretadas si existiesen, librándose los oficios de desembargo correspondientes.

**ARTICULO 3. NOTIFICAR** el presente auto al operador CORPORACION ARTISTICA DANZAS ECOS DEL PACIFICO con NIT 800230033 y Código de expediente N.º 52487, como lo establece el artículo 565 inciso 1º del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra este no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C. el 14 de marzo de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL**

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Pedro Luis Carrascal Tafur – Abogado GIT de Cobro Coactivo.  
Revisó: Carolina Reyes López - Abogada Contratista del GIT de Cobro Coactivo.



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

AUTO 431 DEL 09 DE MARZO DE 2022

**POR EL CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
DE COBRO COACTIVO N.º 40 de 2019.**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109 de 2020, 0343 del 2022 y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de este Ministerio, inició procedimiento administrativo N.º 40 de 2019 en contra del operador **CVCOL S.A. ESP COMUNICACIONES VIRTUALES DE COLOMBIA S.A. ESP** con NIT 830125177 y Código de expediente N.º 96001525, dentro del cual se avocó conocimiento de las diligencias con auto N.º 79 del 30/01/2019 y se libró mandamiento de pago mediante auto N.º 80 del 30/01/2019-, por valor de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$14.698.000) más los intereses moratorios, indexaciones y actualizaciones que se llegaren a causar hasta cuando se efectuare el pago total de la obligación, debido al incumplimiento en el pago de la obligación identificada contablemente con el N.º 811 - 1650.

Este Grupo Interno de Trabajo a través de correo electrónico de fecha 02 de marzo de 2022, solicitó a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera de este Ministerio y/o a quien esta designe, confirmar el pago de la obligación antes mencionada, obteniendo como respuesta a través de correo electrónico del viernes 04 de marzo, enviado por la Profesional Claudia Marcela Martta Herrera, lo siguiente:

El procedimiento se encuentra con saldo en \$0 mediante el T.O 736/6581 del día 22/10/2019.

Consultado el aplicativo Integral de Gestión de Cobro con que cuenta la Entidad se constató que las obligaciones aparecen con saldo cero, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

NUMERO OBLIGACION	TIPO OBLIGACION	SALDO INICIAL	SALDO ACTUAL
1650	811	14.698.000	\$0

Teniendo en cuenta que el pago efectuado por el operador **CVCOL S.A. ESP COMUNICACIONES VIRTUALES DE COLOMBIA S.A. ESP** con NIT 830125177 y Código N.º 96001525, cubre la totalidad de la obligación antes citada, en virtud de la cual se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo N.º 40 de 2019, esta Coordinación procede a dar cumplimiento a lo establecido en el literal a) del artículo 4.21. del Manual de Cobro Coactivo de este Ministerio, el cual consagra las formas de terminación del proceso de cobro, así: "a) Pago total de la obligación."

*UMA*

**POR EL CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 40 DE 2019**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

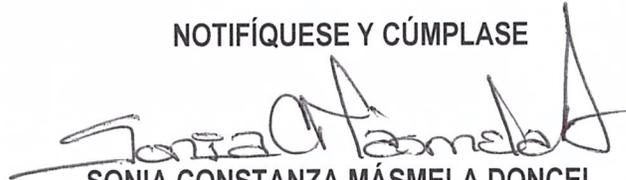
**ARTÍCULO 1. DECRETAR** la terminación y archivo del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo N.º 40 de 2019, adelantado en contra del operador **CVCOL S.A. ESP COMUNICACIONES VIRTUALES DE COLOMBIA S.A. ESP** con NIT 830125177 y Código N.º 96001525, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**ARTICULO 2. ORDENAR** el desembargo y levantamiento de medidas cautelares decretadas si existiesen, librándose los oficios de desembargo correspondientes.

**ARTICULO 3. NOTIFICAR** el presente auto al operador **CVCOL S.A. ESP COMUNICACIONES VIRTUALES DE COLOMBIA S.A. ESP** con NIT 830125177 y Código N.º 96001525, como lo establece el artículo 565 inciso 1º del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra este no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C. el 09 de marzo de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL**

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Pedro Luis Carrascal Tafur - Abogado GIT de Cobro Coactivo.  
Revisó: Carolina Reyes López - Abogada Contratista del GIT de Cobro Coactivo.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

7-4-22

4